

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 ENE 2006

05/05/001/3004

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder, para la importación de diverso materiales.-

ASUNTO 953

RESULTANDO: que los materiales de referencia se destinarán al Laboratorio de Inmunología de la Facultad de Química.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LRS/hgt
19

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que enviados éstos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se indica que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que el 29 de noviembre de 2005 se otorgó vista a la gestionante, a efectos de tomar conocimiento del alcance de la exoneración, habiéndose notificado el 2 de diciembre de 2005.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3004

ATENTO: a lo informado por la División Técnico
Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de
Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1º) Declárase que el material detallado en facturas de la firma Teksol S.R.L. N° 002529 y 002530 por un valor total de U\$S 3.055,00 (tres mil cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) y cuyas copias forman parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Química, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Estanilao López 4877 - Esc.902
Tel.: (598 2) 6139005
Tel/fax (598 2) 613 0270
e-mail: teksol@adinet.com.uy
CP 11400 - Montevideo - Uruguay

RUC 21 434603 0016
SERIE A
Nº 002529

DOCUMENTO 2529

VENTA CRÉDITO DOLARES

A1243

RUC COMPRADOR

C.FINAL

P. URUGUAYOS

DOLARES

U\$S

11/08/2005

FACULTAD DE QUIMICA

2

AV. GRAL. FLORES 2124

9241808

Gualberto Gonzalez

DETALLE

6.00	94052300	FT 200UL Filter sterile 10 X 96	59.00	354.00
6.00	94052100	FT Filter 10ul sterile 10 X 96	66.00	396.00
1.00	4500010	Finpipette digital 0.5-10ul	135.00	135.00
2.00	4500020	Finpipette Digital 0.5ul - 10ul	135.00	270.00
2.00	4500090	Finpipette digital 20-200ul	135.00	270.00
2.00	4500050	Finpipette Digital 200-10	135.00	270.00
2.00	4500100	Finpipette Digital 5-50ul	135.00	270.00
1.00	4510050	FP-Dig MCP 12 50 - 300ul	450.00	450.00
1.00		GASTOS DOCUMENTACION Y FLETE	170.00	170.00
1.00		VENTA EN RECINTO ADUANERO AL	0.00	0.00
1.00		AMPARO DEL ARTICULO 3 DEL	0.00	0.00
1.00		TEXTO ORDENADO 1996 DECRETO	0.00	0.00
1.00		220/98 ART. 26	0.00	0.00

AL DIA CON EL IVA. Res. 335/82 DGI

Sub - total 2585.00

1º VIA BLANCA CUENTE
2º VIA CELESTE COPIA CONTADURIA
3º VIA ROSADA COPIA ARCHIVO

COFIS % 0.00

Sub- total 2,585.00

IVA % 0.00

TOTAL 2,585.00

RECORTE IMPRESOS 213102120018
CONSTANCIA Nº 62040704289 10/04
DOCUMENTO SERIE A 001901 AL 003000 X 3
IMPRESA AUTORIZADA VTO: 26.10.2006

Estanislao López 4877 - Esc.902
Tel.: (598 2) 6139005
Tel/fax (598 2) 613 0270
e-mail: teksol@adinet.com.uy
CP 11400 - Montevideo - Uruguay

RUC 21 434603 0016
SERIE A

Nº 002530

2

DOCUMENTO

VENTA CRÉDITO DOLARES

A1244

RUC COMPRADOR

O.FINAL

P.URUGUAYOS

DOLARES

U\$S

11/08/2005

FACULTAD DE QUIMICA

2

AV. GRAL FLORES 2124

9241808

G.Salinas FIRCA GRANT TW006959

DETALLE

1.00 4510030

FP- Dig MCP 8 50-300ul

390.00

390.00

1.00

GASTOS DOCUMENTACION, FLETE

80.00

80.00

1.00

VENTA EN RECINTO ADUANERO AL

0.00

0.00

1.00

AMPARO DEL ARTICULO 3 DEL

0.00

0.00

1.00

TEXTO ORDENADO 1996 DECRETO

0.00

0.00

1.00

220/98 ART. 26

0.00

0.00

AL DIA CON EL IVA. Res. 335/82 DGI

1ª VIA BLANCA CLIENTE
2ª VIA CELESTE COPIA CONTADURIA
3ª VIA ROSADA COPIA ARCHIVO

RECORTE IMPRESOS 213102120018
CONSTANCIA Nº 62040704289 10/04
DOCUMENTO SERIE A 001901 AL 003000 X 3
IMPRESA AUTORIZADA VTO: 26.10.2006

Sub - total

470.00

COFIS %

0.00

Sub- total

470.00

IVA %

0.00

TOTAL

470.00